REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION Nº 99.1.1.1. 3069**

OSWALDO ROJAS H.
**INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. por la de DRACAENA S.A., y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 1999, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.DJC.99.2146 de 1º de diciembre de 1999, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. por la de DRACAENA S.A., y la reforma del estatuto social, en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3069

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

a) Que los Notarios Cuarto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sientan en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 DIC. 1999

DR. OSWALDO ROJAS H.

EXP. 2095

MVA/MCHV

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº. 208 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 1 de FEBRERO del 2000

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO